















PROGRAMA DE TRABAJO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y PERSEGUIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. HÉCTOR MARCOS DÍAZ-SANTANA CASTAÑOS, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE"; EL ESTADO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO, EL LIC. MANUEL FLORENTINO GONZALEZ FLORES, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ING. GENARO ALANÍS DE LA FUENTE, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA. EN LO SUCESIVO EL "ESTADO"; LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL, EL LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO LA "FGJNL"; LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL FISCAL ESPECIALIZADO, EL MTRO. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON, EN LO SUCESIVO LA "FEDE"; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, EN LO SUCESIVO EL "TEE"; Y LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEON, REPRESENTADA POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, EN LO SUCESIVO LA "CEE"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. Que el 11 de mayo de 2015, se suscribió el Acuerdo de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y las Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías Generales de los Estados, el cual, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación, a fin de facilitar la recepción y atención de denuncias que se presenten sobre hechos que pueden ser constitutivos de delitos electorales, previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- B. Que el 21 de agosto de 2017, se suscribió el Programa de Trabajo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, celebrado entre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, la LXXIV Legislatura del Estado de Nuevo León y el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, el cual, tiene por objeto, entablar y coordinar acciones para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales; y,
- C. Que el 21 de agosto de 2017, se suscribió el Programa de Trabajo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir la comisión

















de los delitos electorales, fomento a la participación ciudadana y en materia de violencia política de género, celebrado entre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, el cual, tiene por objeto, establecer y coordinar acciones para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana, estimular la cultura de la denuncia y en materia de violencia política de género.

CONSIDERACIONES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos político-electorales de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos;
- II. Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A, "Procuraduría General de la República", Objetivo 3. "Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente", Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", como línea de acción 4.2.1., realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad;
- III. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral;
- IV. Que la Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia, contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma políticoelectoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción;
- V. Que el fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requieren de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, trasparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia;
- VI. Que la Ley General en Materia de Delitos Electorales establece en su artículo 1 que es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral;
- VII. Que en la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

















coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho;

- VIII. Que en términos del artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la "FEPADE" y la "FEDE" son las encargadas de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, desarrollando mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral;
- IX. Que la "FEPADE", como encargada de procurar justicia en materia penal electoral, investiga y persigue los delitos electorales federales y los conexos, teniendo como principio rector la búsqueda de la justicia, la imparcialidad y equidad en los procesos electorales, garantizando así, la libertad del voto y, generando seguridad, certeza jurídica y paz social en los procesos electorales;
- X. Que con motivo de los procesos electorales, la "FEPADE", implementa un programa en materia de blindaje electoral, a través de la suscripción de instrumentos jurídicos, los cuales, establecen y coordinan acciones para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia; y,
- XI. Que es indispensable la coordinación de acciones y la colaboración entre las autoridades de seguridad y procuración de justicia del Estado y las del Gobierno Federal para cumplir las respectivas atribuciones considerando la concurrencia de procesos electorales federal y estatal, que pueden provocar la existencia de denuncias de posibles delitos electorales de ambos fueros, que deben ser investigados en forma ordenada e institucional.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FEPADE":

- I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la "FEPADE" goza de plena autonomía técnica y operativa, y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral:
- I.2. Que el Dr. Héctor Marcos Díaz-Santana Castaños, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica;
- I.3. Que tiene adscrita la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde ejercer las atribuciones que el artículo 4, fracciones I, IV, V y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la

















República, le confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos del ámbito de competencia de la "FEPADE", de conformidad con el artículo 77, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

- I.4. Que tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la "FEPADE", de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y,
- I.5. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

II. DECLARA EL "ESTADO":

- II.1. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica;
- II.2. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con la Federación la realización de acciones para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos con la ejecución de obras de prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo y con tal personalidad comparecer a celebrar el presente convenio con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el Proemio, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 81, 85, 87 párrafos primero y segundo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 14, 18 fracciones II y VII, 20 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 9° fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Publica.
- II.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en las calles de 5 de Mayo y Zaragoza, zona Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

III. DECLARA LA "FGJNL":

- III.1. Que representa a la institución del Ministerio Público, responsable del ejercicio de la acción penal ante los tribunales correspondientes de conformidad con los dispuesto por los artículos 21 y 87, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León;
- III.2. Que es un organismo autónomo del Estado de Nuevo León, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión

















para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León;

- III.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones I, II y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el Fiscal General deberá velar por la exacta observancia de las leyes de interés general y, en su caso, proponer a las autoridades respectivas las medidas que correspondan para prevenir cualquier violación a las mismas; ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en el Estado, y coordinarse con instancias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal para asegurar que la justicia en el Estado sea pronta, expedita e imparcial;
- III.4. Que su Fiscal General es el Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Programa de Trabajo, de conformidad con el artículo 14, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; v.
- III.5. Que para los efectos legales del presente instrumento de trabajo, señala como domicilio el marcado con el número 470 poniente, calle Melchor Ocampo, entre Rayón y Aldama, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

IV. DECLARA LA "FEDE":

- IV.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 10, fracción IV, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, es un órgano con autonomía financiera, técnica, presupuestaria, de gestión, de decisión y operativa para investigar y perseguir los hechos que las leyes consideren como delitos en materia electoral cometidos en el Estado de Nuevo León; estará a cargo del Fiscal Especializado en Delitos Electorales, quien será el encargado de su conducción y desempeño;
- IV.2. Que tiene las atribuciones siguientes:
 - a) Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo atinente a los hechos que las leyes consideran como delitos en materia electoral;
 - b) Vigilar el exacto cumplimiento de los principios de legalidad y certeza y de la pronta y expedita procuración de justicia en la persecución de los delitos electorales;
 - c) Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que las leyes consideran como delitos en materia electoral en el ámbito de su competencia;
 - d) Fortalecer, implementar mecanismos y suscribir convenios de colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la investigación y combate de hechos delictivos en materia de delitos electorales, así como con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización que fortalezcan el desarrollo de las investigaciones;
 - e) Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de los hechos que las leyes consideran como delitos electorales; y,

















- f) Conducir la investigación para la obtención de indicios y datos, así como ofrecer los medios de prueba vinculados a hechos que las leyes consideren como delitos en materia electoral.
- IV.3. Que el Mtro. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon, en su calidad de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, tiene las facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 32, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; y,
- IV.4. Que para los efectos legales del presente instrumento de trabajo, señala como domicilio el marcado con el número 470 poniente, calle Melchor Ocampo, entre Rayón y Aldama, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

V. DECLARA EL "TEE":

- V.1. Que de acuerdo a los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 276 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es un órgano independiente, autónomo y permanente, con autonomía funcional y presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y la Ley General de la materia; es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral para el control de la legalidad y con plenitud de jurisdicción en la resolución de los medios de impugnación que se presenten durante el desarrollo de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios o los que surjan entre dos procesos electorales, conforme a lo establecido por la Ley Electoral.
- V.2. Que administrará y ejercerá en forma autónoma el presupuesto que le sea asignado y estará obligado a rendir cuenta pública en los términos legales.
- V.3. Que el Magistrado Presidente Dr. Gastón Julián Enríquez Fuentes, tiene las facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 280 y 283, fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- V.4. Que para los efectos de este instrumento de trabajo, señala como su domicilio el ubicado en Espinosa 1510 oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

VI. DECLARA LA "CEE":

- VI.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es el órgano local en materia electoral que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, máxima publicidad e independencia;
- VI.2. Que acorde con el precepto 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, son fines de la "CEE":
 - Contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos;
 - Garantizar el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral;
 - c) Consolidar el régimen de partidos políticos;

















- d) Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad;
- Garantizar que los actos y resoluciones electorales de su competencia se sujeten al principio de legalidad;
- g) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- VI.3. Que con fecha 30 de septiembre del año dos mil catorce, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designado al Dr. Mario Alberto Garza Castillo, como Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral del Estado Nuevo León;
- VI.4. Que en términos del artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el Consejero Presidente Dr. Mario Alberto Garza Castillo, tiene facultades para suscribir el presente Programa de Trabajo.
- VI.5. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente Programa de Trabajo el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 1420 poniente., zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

VII. DECLARAN "LAS PARTES":

- VII.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad; y
- VII.2. Que es su intención celebrar el presente Programa de Trabajo, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Programa de Trabajo tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre "LAS PARTES", para desarrollar estrategias para prevenir, investigar y perseguir la comisión de delitos electorales en el Estado de Nuevo León, durante los procesos electorales, a través de acciones, estrategias y operativos conjuntos para atender de manera oportuna las denuncias de posibles delitos electorales, protección del voto, el adecuado desarrollo del proceso electoral y la equidad en las contiendas, así como en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

















SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "FEPADE":

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo la "FEPADE", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y humana, se compromete a:

- a) Participar en la construcción de una matriz de variables a considerar para la extensión y alcance de las medidas operativas de disuasión e investigación de delitos electorales.
- b) Participar en los órganos y grupos de trabajo en materia de seguridad y procuración de justicia del Estado, donde se traten temas del proceso electoral para coordinar acciones y colaborar con "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia.
- c) Colaborar en el "Despliegue Ministerial y Policial" diseñado e implementado por el "ESTADO", la "FGJNL" y la "FEDE" para acercar la función de procuración de justicia a la ciudadanía, durante y después del proceso electoral en el Estado de Nuevo León.
- d) Colaborar y atender durante el proceso electoral las denuncias que presente la ciudadanía a través de los sistemas FEPADETEL, FEPADENET y FEPADEMÓVIL.
- e) Designar a los servidores públicos que participarán en los operativos para atender de manera oportuna las denuncias de posibles delitos electorales en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el "Despliegue Ministerial y Policial" implementado por la "FGJNL", la "FEDE" y el "ESTADO".
- f) Llevar a cabo la remisión de denuncias en un plazo máximo de 72 horas a partir de la recepción de denuncias, o en su caso, a partir de que se tengan suficientes datos de prueba para definir la competencia de la "FEDE" por fuero o materia.
- g) Brindar asistencia técnica y hacer intercambio de experiencias con "LAS PARTES", para la mejor investigación y persecución de delitos.
- h) Informar a "LAS PARTES" por los canales establecidos, la recepción de denuncias o hechos posiblemente delictivos de su competencia, de los que tenga conocimiento.
- Diseñar y proporcionar a "LAS PARTES" los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral, de conformidad con su suficiencia presupuestal.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "ESTADO":

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el "ESTADO", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Participar en la construcción de una matriz de variables a considerar para la extensión y alcance de las medidas operativas de disuasión e investigación de delitos electorales.
- b) Participar en los órganos y grupos de trabajo en materia de seguridad y procuración de justicia que convoque la "FGJNL" y la "FEDE", donde se traten temas del proceso electoral para coordinar acciones y colaborar con las demás instituciones participantes en el ámbito de su competencia.
- c) Entregar oportunamente a "LAS PARTES" la información conducente para atender los puntos de conflicto electoral e incidencia delictiva, con énfasis en la materia electoral, durante el desarrollo del proceso electoral correspondiente.
- d) Designar a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública que participarán en los operativos conjuntos para atender de manera oportuna las denuncias de posibles delitos electorales.

















- e) Mantener el orden y la seguridad de la ciudadanía durante el proceso electoral correspondiente.
- f) Permitir el acceso a la "FEPADE" y a la "FEDE" al centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, del Estado de Nuevo León, para atender de manera pronta y oportuna las incidencias en materia penal–electoral que se puedan presentar durante el proceso electoral correspondiente.
- g) Practicar los actos policiales de seguridad perimetral, de disuasión, y de investigación en apoyo y a solicitud de la "FEDE" para la atención pronta y expedita de investigaciones en materia penal—electoral.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "FGJNL":

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo la "FGJNL", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y humana, se compromete a:

- a) Contar con suficientes servidores públicos para atender oportunamente las denuncias durante el proceso electoral respectivo, en el Estado de Nuevo León.
- b) Designar a los Ministerios Públicos, Peritos, Médicos Legistas y Policía Ministerial que participarán en los operativos para atender de manera oportuna las denuncias de posibles delitos electorales durante los comicios electorales en el estado de Nuevo León.
- c) Llevar a cabo la remisión de denuncias en un plazo máximo de 72 horas a partir de la recepción de denuncias, o en su caso, a partir de que se tengan suficientes datos de prueba, para que la "FEDE" defina la competencia de fuero o materia.
- d) Practicar los actos de investigación en apoyo y a solicitud de la "FEDE" para la atención pronta y expedita de investigaciones en materia penal-electoral.
- e) Entregar oportunamente a "LAS PARTES" la información conducente para atender los puntos de mayor incidencia delictiva, con énfasis en la materia electoral, durante el desarrollo del proceso electoral correspondiente.
- f) informar a la "FEDE", según sea el caso, las denuncias recibidas por la probable comisión de los delitos en materia electoral, así como la estadística de la incidencia, para construir información nacional de incidencia delictiva electoral.

QUINTA, COMPROMISOS DE LA "FEDE":

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo la "FEDE" y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y humana, se compromete a:

- a) Llevar a cabo la construcción de una matriz de variables a considerar para la extensión y alcance de las medidas operativas de disuasión e investigación de delitos electorales.
- b) Convocar a órganos y grupos de trabajo en materia de seguridad y procuración de justicia, donde se traten temas del proceso electoral para coordinar acciones y colaborar con las instancias de seguridad y procuración de justicia de Nuevo León.
- c) Llevar a cabo el "Despliegue Ministerial y Policial" diseñado e implementado por la "FEDE" en conjunto con la "FGJNL" para acercar la función de procuración de justicia a la ciudadanía, durante y después del proceso electoral correspondiente, en el Estado de Nuevo León.

















- d) Establecer los sistemas y mecanismos especializados en delitos electorales de denuncia con los que contará, con el objeto de iniciar e integrar de manera inmediata y expedita las investigaciones relacionadas con delitos electorales que se inicien con motivo del proceso electoral en el Estado de Nuevo León.
- e) Coordinar las vías alternas para la presentación de denuncias conforme a competencias por fuero o materia.
- f) Contar con los servidores públicos suficientes para atender oportunamente las denuncias durante el proceso electoral correspondiente, en el Estado de Nuevo León.
- g) Llevar a cabo la remisión de denuncias en un plazo máximo de 72 horas a partir de la recepción de denuncias, o en su caso, a partir de que se tengan suficientes datos de prueba para definir la competencia de la "FEPADE" por fuero o materia.
- h) Practicar los actos de investigación en apoyo y a solicitud de la "FEPADE" para la atención pronta y expedita de investigaciones en materia penal-electoral.
- i) Intercambiar con "LAS PARTES" la información conducente para atender los puntos de mayor incidencia delictiva, con énfasis en la materia electoral, durante el desarrollo del proceso electoral correspondiente.
- j) Llevar a cabo un estadístico de denuncias recibidas por la probable comisión de los delitos en materia electoral, para efecto de construir información de incidencia delictiva electoral.
- k) Solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública para participar en los operativos para atender de manera oportuna las denuncias de posibles delitos electorales.
- Solicitar los actos policiales de seguridad perimetral, de disuasión, y de investigación para la atención pronta y expedita de investigaciones en materia penal—electoral.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "TEE":

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el "TEE", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Entregar a "LAS PARTES" la información conducente para las investigaciones de su competencia, sobre el desarrollo del proceso electoral correspondiente.
- b) Permitir el acceso a los funcionarios públicos designados por la "FEPADE" y la "FEDE" para que instalen un módulo e ingresen a sus instalaciones durante el día de la jornada electoral, a fin de colaborar en la atención de las denuncias sobre posibles delitos electorales.
- c) Entregar a la "FEPADE" y a la "FEDE" los informes que le sean solicitados para las investigaciones sobre denuncias de su competencia, así como la documentación e información pertinente sobre el proceso electoral local correspondiente.
- d) Informar durante el proceso electoral cualquier actividad o conducta constitutiva de algún delito electoral a la Fiscalía que corresponda.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LA "CEE":

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, la "CEE", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

















- a) Entregar a la "FEPADE" y a la "FEDE" la información conducente para las investigaciones de su competencia, sobre el desarrollo del proceso electoral correspondiente.
- b) Permitir el acceso a los funcionarios públicos designados por la "FEPADE" y la "FEDE" para que instalen un módulo e ingresen a sus instalaciones, a fin de colaborar en la atención de las denuncias sobre posibles delitos electorales.
- c) Entregar a la "FEPADE" y a la "FEDE" los informes de las sesiones que sean conducentes para las investigaciones de denuncias de su competencia, así como la documentación e información pertinente sobre el proceso electoral respectivo.
- d) Informar durante el proceso electoral cualquier actividad o conducta constitutiva de algún delito electoral a la Fiscalía que corresponda.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria, "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer la prevención y persecución de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Difundir el Despliegue Ministerial y Policial de la "FEDE", "FGJNL" y el "ESTADO" para acercar la función de procuración de justicia especializada a la ciudadanía, prevenir el delito electoral y coadyuvar en la salvaguarda del proceso electoral.
- c) Proponer y llevar a cabo entre "LAS PARTES" los mecanismos de colaboración y actuación con la finalidad de establecer canales de comunicación y equipos mixtos de trabajo para la implementación de estrategias conjuntas y reuniones periódicas de seguimiento de los operativos para atender de manera oportuna las denuncias de posibles delitos electorales.
- d) Instalar módulos itinerantes, donde se distribuirán carteles y se brindará información y atención personalizada a los ciudadanos respecto a delitos electorales y los mecanismos institucionales para atender quejas o denuncias por la posible comisión de delitos electorales, previo acuerdo de "LAS PARTES" sobre los lugares, fechas y horarios en los que habrán de realizarse en conjunto.
- e) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales
- f) Desarrollar y promover cursos de capacitación, simposios, talleres o conferencias, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- g) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que "LAS PARTES" organicen en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- h) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de "LAS PARTES".

















- i) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- j) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.

NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la "FEPADE": la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales en temas de investigación y persecución de delitos, y la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales para temas de prevención y colaboración institucional.
- b) Por el "ESTADO": la Secretaría de Seguridad Pública.
- c) Por la "FGJNL": la Dirección de Investigaciones de la Agencia Estatal de Investigaciones y la Dirección de Atención Ciudadana.
- d) Por la "FEDE": la Dirección Jurídica, la Dirección de Política Criminal Electoral, la Dirección de Ministerios Públicos Especializados en Delitos Electorales y la Dirección de Administración y Proyectos Estratégicos.
- e) Por el "TEE": la Secretaría General de Acuerdos.
- f) Por la "CEE": la Secretaría Ejecutiva.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo, previa comunicación de "LAS PARTES".

DÉCIMA. ANEXOS TÉCNICOS O PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir Anexos Técnicos y Programas de Trabajo Específicos que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a "LAS PARTES" cualquier cambio en la designación de enlaces, con una anticipación de tres días hábiles a que suceda dicho cambio.

Los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo Específicos formarán parte del presente Programa de Trabajo y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que, de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades;
- d) Fuentes de financiamiento;

















- e) Publicación de resultados;
- f) Coordinadores de los proyectos;
- g) Responsables de su ejecución;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento; y
- i) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo Específicos deberán acordarse de común acuerdo entre "LAS PARTES" siempre y cuando conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Programa de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial

















derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Programa de Trabajo, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Programa de Trabajo podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Programa de Trabajo, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Programa de Trabajo Modificatorio.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Programa de Trabajo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las

















declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA OCTAVA. DEFINITIVIDAD.

Este Programa de Trabajo, constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos y cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Programa de Trabajo, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

El presente Programa de Trabajo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello la "FEPADE" por conducto del área correspondiente.

Leído que fue el presente Programa de Trabajo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 11 de junio del año 2018.

Por la "FEPADE"
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

Por el "ESTADO"
EL GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO

DR. HÉCTOR MARCOS DÍAZ-SANTANA CASTAÑOS LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

Por la "FGJMZ"
EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA

Por el "ESTADO"
EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. GÚSTÁVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ ING. GENARO ALANÍS DE LA FUENTE















Por la "FEDE"
EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
ELECTORALES

Por el "ESTADO" EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRO. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON LIC. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA

Por el "TEE"
EL MAGISTRADO PRESIDENTE

Por la "CEE" EL CONSEJERO PRESIDENTE

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES

DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Programa de Trabajo para prevenir, investigar y perseguir la comisión de los delitos en materia electoral, celebrado entre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Estado de Nuevo León, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el día 11 de junio de 2018, documento que consta de 16 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.